

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2017-02052-00

De cara al limite de la medida decretada en auto de 25 de septiembre de los corrientes, conforme el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara que la medida se limita a la suma de \$6'500.000.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 33

Hoy

La Sra. 15-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA